

Guayaquil, 03 de Octubre del 2011

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad

De mis consideraciones.-

Andres Aspiazu Estrada, en mi calidad de Gerente General de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, en cumplimiento de lo ordenado por la ley de compañías, informo a usted que se celebró la escritura pública de cesión de participaciones sociales de los señores Lautaro Aspiazu Wright y Georgina Andrea Estrada Avilés; la compañía SATRIANI S.A.; y los cónyuges Roberto Goldbaum Morales y Sylvia Ana Smith Dillon, a favor de los señores Antonio Ramón Solá Medina y David Alberto Goldbaum Morales, el día 05 de mayo del año 2011, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día 12 de septiembre del mismo año.

Para su corroboración, adjunto un testimonio original de la escritura pública de la cesión de participaciones sociales, quedando el capital de la compañía conformado de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE	Cedula o RUC	Numero de Participaciones
1	DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES	0903899334	2,174
2	ROLTEC S.A.	0991432418001	1,739
3	SATRIANI S.A.	0991413200001	1,304
4	CARLOS XAVIER DURÁN DYER	0904171055	1,304
5	FELIPE ESTRADA ESTRADA	0900151895	1,304
6	ERNESTO XAVIER GÓMEZ BUENAVENTURA	1700407511	870
7	ANTONIO RAMÓN SOLÁ MEDINA	0902504901	870

2011 OCT - 5 AM 11:25

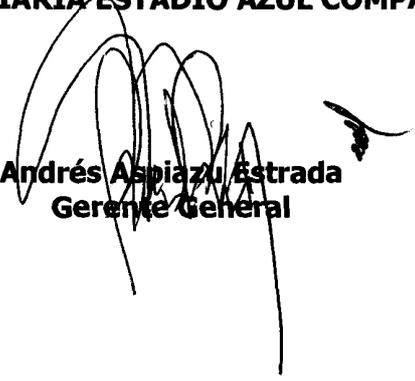
SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
C.A.U.

8	ROBERTO GOLDBAUM MORALES	1703097921	435
	TOTAL		10,000

Remito a usted la correspondiente información para su archivo.

Atentamente,

p. AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA



**Andrés Aspiazú Estrada
Gerente General**

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS
CÓNYUGES LAUTARO ASPIAZU

WRIGHT Y GEORGINA ANDREA
ESTRADA AVILÉS; LA COMPAÑÍA
SATRIANI S.A.; Y, LOS CÓNYUGES
ROBERTO GOLDBAUM MORALES Y
SYLVIA ANA SMITH DILLON; A FAVOR
DE LOS SEÑORES ANTONIO RAMÓN
SOLA MEDINA Y DAVID ALBERTO
GOLDBAUM MORALES-----

CUANTÍA: US\$52,20.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Mayo del año dos mil once, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: Los cónyuges **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT**, debidamente representado por el señor Andrés Aspiazu Estrada, en su calidad de Apoderado, según consta en el Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante y, **GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILÉS**, por sus propios y personales derechos, ambos por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, ambos de nacionalidad

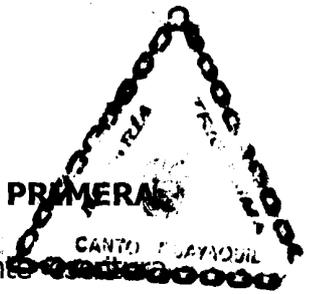


ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; la compañía **SATRIANI S.A.**, debidamente representada por el señor Andrés Gustavo Aspiazu Falconí, en su calidad de Presidente y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; los cónyuges **ROBERTO GOLDBAUM MORALES** y **SYLVIA ANA SMITH DILLON**, ambos por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; el señor **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para contratar, a quienes conozco, de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte: los cónyuges **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT**, debidamente representado por el señor Andrés Aspiazu Estrada, en su calidad de Apoderado, según consta en el Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante y **GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILÉS**, por sus propios y personales derechos, ambos por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos; la compañía **SATRIANI S.A.**, debidamente representada por el señor Andrés Gustavo Aspiazu Falconí, en su calidad de Presidente y representante legal; y, los cónyuges **ROBERTO GOLDBAUM MORALES** y **SYLVIA ANA SMITH DILLON**, ambos por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, a quienes para efectos de la presente escritura pública de cesión de participaciones se los podrá denominar simplemente como **"LOS CEDENTES"**, y por otra parte, los señores **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**, por sus propios y personales derechos, a quienes para iguales efectos, se los podrá denominar simplemente como **"LOS CESIONARIOS"**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó



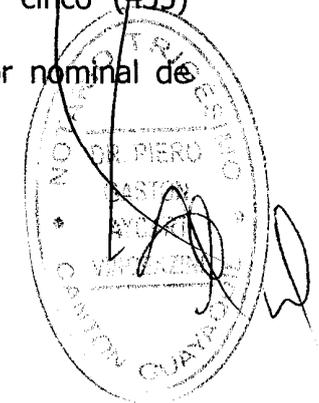
mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- **DOS)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogada Germán Castillo Suárez, el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, realizó un aumento de capital y reformó sus estatutos; **TRES)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el dieciséis de marzo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de noviembre del dos mil uno, la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, realizó un aumento de capital, reformó sus estatutos y convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; **CUATRO)** El señor **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT** es propietario de cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA**

LIMITADA; CINCO) La compañía **SATRAINI S.A.** es propietaria de mil setecientas treinta y nueve (1.739) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados

Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA**

LIMITADA; SEIS) El señor **ROBERTO GOLDBAUM MORALES** es propietario de ochocientas setenta (870) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA**

LIMITADA; SIETE) La Junta General, Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el cuatro de mayo del año dos mil once, resolvió, autorizar lo siguiente: a) La cesión de las cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, de propiedad del señor **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT**, a favor del señor **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA**; b) La cesión de las cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de



cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, de propiedad de la compañía **SATRIANI S.A.**, a favor del señor **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA**; y, c) La cesión de las cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, de propiedad del señor **ROBERTO GOLDBAUM MORALES**, a favor del señor **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN**.- Presupuesto lo anterior, y, habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procede con las siguientes cesiones de participaciones: a) El señor **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT**, debidamente representado por el señor Andrés Aspiazu Estrada, en su calidad de Apoderado, según consta en el Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante y **GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILÉS**, por sus propios y personales derechos, ambos por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, tienen a bien en ceder, como en efecto ceden y transfieren a favor del señor **ANTONIO RAMÓN**



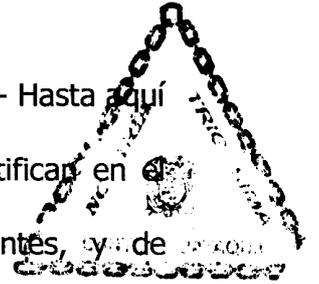
SOLA MEDINA, cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**; b) La compañía **SATRIANI S.A.**, debidamente representada por el señor Andrés Gustavo Aspiazu Falconí, en su calidad de Presidente y representante legal, tiene a bien en ceder, como en efecto cede y transfiere a favor del señor **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA**, cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**; y, c) Los cónyuges **ROBERTO GOLDBAUM MORALES** y **SYLVIA ANA SMITH DILLON**, ambos por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre ellos, tienen a bien en ceder, como en efecto ceden y transfieren a favor del señor **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**, cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor de nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento, que corresponden al capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL**



COMPAÑÍA LIMITADA.- A su vez, "**LOS CESIONARIOS**", los señores **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA** y **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**, ambos por sus propios y personales derechos, declaran expresamente que acepta la mencionada cesión y transferencia de las participaciones dentro del capital suscrito de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, que por venta han realizado los cónyuges **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT** y **GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILÉS**; la compañía **SATRIANI S.A.**; y, los cónyuges **ROBERTO GOLDBAUM MORALES** y **SYLVIA ANA SMITH DILLON.-**

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio acordado por las cesiones y transferencias que hacen los cónyuges **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT** y **GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILÉS**; la compañía **SATRIANI S.A.**; y, los cónyuges **ROBERTO GOLDBAUM MORALES** y **SYLVIA ANA SMITH DILLON**; de las cuatrocientas treinta y cinco (435), cuatrocientas treinta y cinco (435), y cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones respectivamente, es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por cada participación.- A su vez "**LOS CEDENTES**" manifiestan que han recibido a su entera satisfacción, en este mismo acto, el precio por la cesión y transferencia de las participaciones ya referidas.- Sírvase usted, Señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma) Abogada Radmila Pandzic Arapov, registro profesional ocho mil

novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta, se agregan los documentos habilitantes, y de conformidad con la Ley, se eleva a escritura pública.- La cuantía de esta escritura queda descrita en la minuta inserta.- Léida esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.-----



p. LAUTARO ASPIAZU WRIGHT

Andrés Aspiazú Estrada
Andrés Aspiazú Estrada
Apoderado

Georgina C. de Aspiazú
GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILÉS

C.C. #
C.V. #

p. SATRIANI S.A.

Andrés Gustavo Aspiazú Falconi
Andrés Gustavo Aspiazú Falconi

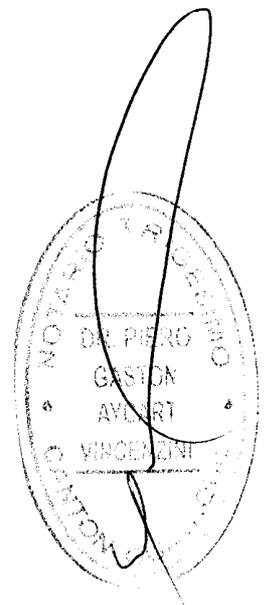
C.C. # 090895211-2
C.V. #

Roberto Goldbaum Morales
Roberto Goldbaum Morales

C.C. # 170309792-1
C.V. #

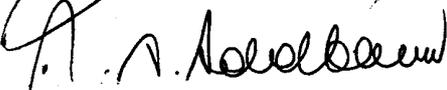
Sylvia Ana Smith Dillon
Sylvia Ana Smith Dillon

C.C. # 090591596-3
C.V. #




Antonio Ramón Solá Medina
C.C. # 090250490-1
C.V. #




David Alberto Goldbaum Morales
C.C. # 090389933-4
C.V. #

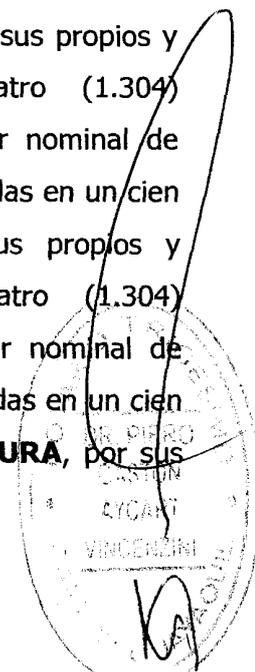




**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL
COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL DOS
MIL ONCE.**-----

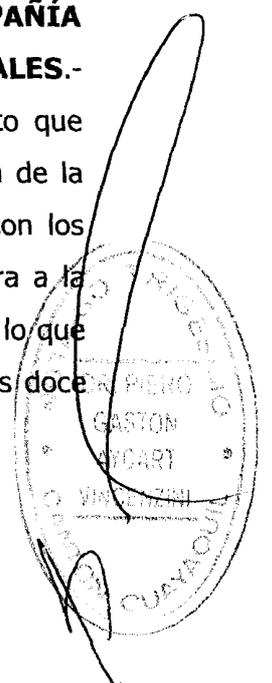
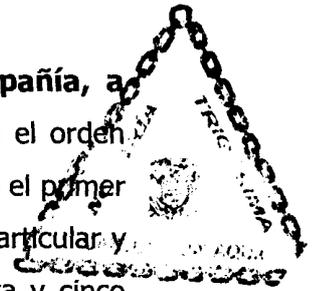


En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once, siendo las once horas, en el local de la compañía, ubicado en la Avenida Juan Tanca Marengo, Km. uno y medio, en el Centro Comercial Dicientro, piso 1; se reúnen todos los socios de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**: La compañía **SATRIANI S.A.**, debidamente representada por el señor Andrés Gustavo Aspiazu Falconí, en su calidad de Presidente y representante legal, propietaria mil setecientas treinta y nueve (1,739) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento; la compañía **ROLTEC S.A.**, debidamente representada por Carlos Luis Estrada Estrada, en su calidad de Presidente y representante legal, propietaria de mil setecientas treinta y nueve (1.739) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento; el señor **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**, por sus propios y personales derechos, propietario de mil setecientas treinta y nueve (1.739) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento; el señor **CARLOS XAVIER DURÁN DYER**, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas cuatro (1.304) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento; el señor **FELIPE ESTRADA ESTRADA**, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas cuatro (1.304) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento; el señor **ERNESTO XAVIER GÓMEZ BUENAVENTURA**, por sus



propios y personales derechos, propietario de ochocientas setenta (870) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento; el señor **ROBERTO GOLDBAUM MORALES**, por sus propios y personales derechos, propietario de ochocientas setenta (870) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento; y, el señor **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT**, debidamente representado por el señor Andrés Aspiazu Estrada, en su calidad de Apoderado, según escritura de poder que presenta, propietario de cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento.- Preside la sesión el señor **Carlos Luis Estrada Estrada**, en su calidad de Presidente, siendo asistido en la secretaría por el señor **Andrés Aspiazu Estrada**, en su calidad de Gerente General.- Por secretaría se establece que a esta Junta han asistido todos los socios que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, que asciende a la suma de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00).- Como se encuentra presente y representado la totalidad del capital de la compañía, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, los socios, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día: **1) Autorización que requiere el señor LAUTARO ASPIAZU WRIGHT, para ceder cuatrocientas treinta y cinco participaciones que mantiene dentro del capital de la compañía, a favor del señor ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA; 2) Autorización que requiere el representante legal de la compañía SATRIANI S.A., para ceder cuatrocientas treinta y cinco participaciones que mantiene dentro del capital de la compañía, a favor del señor ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA; y, 3) Autorización que requiere el señor ROBERTO GOLDBAUM MORALES, para ceder cuatrocientas treinta y cinco**

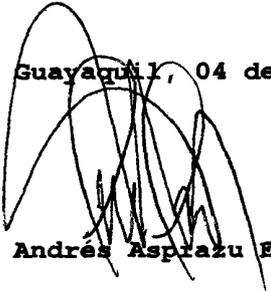
participaciones que mantiene dentro del capital de la compañía, a favor del señor **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**- Con el orden del día propuesto, el Presidente solicita a la Sala, pasar a tratar sobre el primer punto del orden del día.- De inmediato los socios deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad autorizar la cesión de cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de propiedad del señor **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT**, que mantiene dentro del capital de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor del señor **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA**.- A continuación, y en conocimiento al segundo punto del orden del día, los socios deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad autorizar la cesión de cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de propiedad de la compañía **SATRIANI S.A.**, que mantiene dentro del capital de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor del señor **ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA**.- Finalmente se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día, para lo cual los socios deliberan sobre el particular y resuelven por unanimidad autorizar la cesión de cuatrocientas treinta y cinco (435) participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de propiedad del señor **ROBERTO GOLDBAUM MORALES**, que mantiene dentro del capital de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, a favor del señor **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta, concede un receso para la elaboración de la presente acta, el que concluido, produce la reinstalación de la Junta con los mismos concurrentes que al inicio.- El Secretario de la Junta, da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por los socios en forma unánime, con lo que el Presidente de la Junta declara concluida la presente sesión siendo las doce



horas.- Para constancia firman los socios, el Presidente y el Secretario, quien certifica.-----

f) p./ SATRIANI, Andrés Aspiazu Falconí - Presidente; f) p. ROLTEC S.A., Carlos Luis Estrada Estrada - Presidente; f) David Goldbaum Morales - Socio; f) Carlos Xavier Durán Dyer - Socio; f) Felipe Estrada Estrada - Socio; f) Ernesto Gómez Buenaventura - Socio; f) Roberto Goldbaum Morales - Socio; f) p./ Lautaro Aspiazu Wright, Andrés Aspiazu Estrada - Apoderado; f) Carlos Luis Estrada Estrada - Presidente; f) Andrés Aspiazu Estrada - Secretario - Gerente General.- CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía, al que me remitiré en caso de ser necesario.-

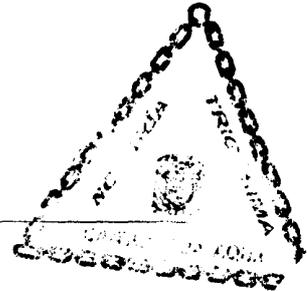
Guayaquil, 04 de Mayo del 2011



Andrés Aspiazu Estrada

Secretario - Gerente General

SATRIANI S.A.



Guayaquil, Diciembre 15 del 2010

Señor Ingeniero
ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SATRIANI S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como **PRESIDENTE** de la compañía, para un periodo de **CINCO AÑOS**. Reemplaza usted en sus funciones al señor Lautaro Aspiazu Wright, cuyo nombramiento fue inscrito el 10 de Julio del 2008.

Como Presidente de la compañía y durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

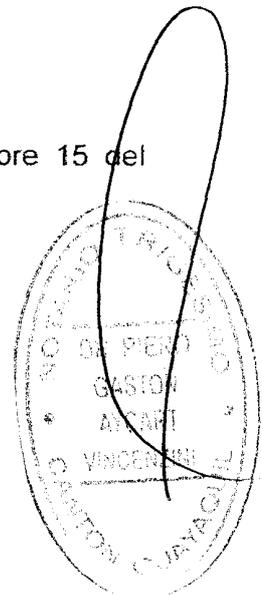
La compañía **SATRIANI S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 5 de Agosto de 1997, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de Septiembre de 1997, de fojas 56.575 a 56.589, número 16.171 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.254 del Repertorio.

Muy Atentamente,

LETICIA ISABEL FALCONI PEET DE ASPIAZU
Gerente General

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** que antecede. Guayaquil, Diciembre 15 del 2010.

ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI
C.C. No. 0908952112





NUMERO DE REPERTORIO: 2.420
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:48

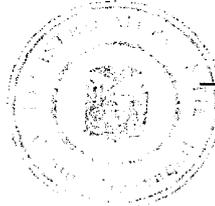
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Enero del dos mil once queda inscrito el Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **SATRIANI S.A.**, a favor de **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, de fojas **7.095 a 7.097**, Registro Mercantil número **1.285.-** 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **80.867**, del Registro Mercantil del **2.007**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 2420



51333

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0001
 NÚMERO

0908952112
 CÉDULA



ASPIAZU FALCONI ANDRES GUSTAVO

GUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

CANTÓN

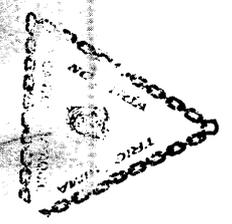
LA PUNTILLA (SATELITE)

PARROQUIA

ZONA

Carla Am... [Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





ESCRITURA

de MANDATO ESPECIAL:

Otorgada por EL SEÑOR DON LAUTARO ASPIAZU WRIGHT.-

a favor de EL SEÑOR DON ANDRES ASPIAZU ESTRADA.-

y autorizado por el

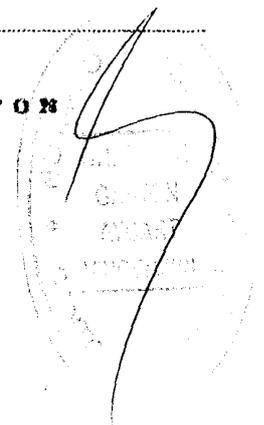
NOTARIO

Dr. GUSTAVO FALCONI L.

Copia PRIMERA Registro de 1.978

DE LA QUINTA NOTARIA DEL CANTON

Guayaquil, 30 de Agosto *de* 1978



Nº

MANDATO GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DON LAUTARO ASPIAZU WRIGHT A FAVOR
DEL SEÑOR DON ANDRES ASPIAZU ESTRA-
DA.-----
QUANTIA INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos

setenta y ocho, ante mí, Abogado Cesáreo L. Condo Chi-

riboga, Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa

por Licencia concedida al Titular doctor Gustavo Falconi

Ledesma, compareció, el señor don Lautaro Aspiazu Wright,

casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayor de

edad, ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar,

con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de

conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera li-

bertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de

esta escritura pública de Mandato General, para su otor-

gamiento me presentó la Minuta siguiente:- "S E Ñ O R

N O T A R I O:- Sírvase autorizar e incorporar en el re-

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por medio

de la cual conste que yo Lautaro Aspiazu Wright, confie-

ro mandato general, amplio y suficiente, a favor del

señor Andrés Aspiazu Estrada, para que ejerza la repre-

sentación de mis derechos y acciones y administre los

bienes que poseo en la República del Ecuador.- Este man-

dato que otorgo tendrá los alcances que se determina con-

forme a las reglas siguientes:- P R I M E R A.- Para

2.412



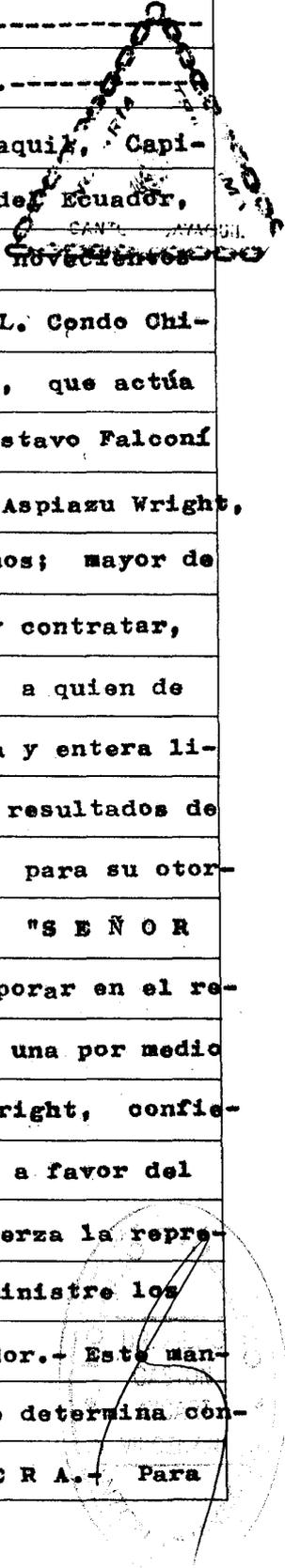
D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO so.
Guayaquil



[Handwritten signature]



1 que a mi nombre y en mi representación pueda actuar como
2 promotor, accionista, o socio de una o varias Compañías,
3 civil, de comercio o industriales, o de personas jurí-
4 dicas en general, sean éstas anónimas, de responsabili-
5 dad limitada, en nombre colectivo o de cualquier otra
6 clase contemplada en las leyes, así como adquirir accio-
7 nes o aportaciones de cualquier compañía y venderlas nue-
8 vamente y, así mismo vender las que en la actualidad po-
9 seo, fijar los precios, conceder plazos para el pago
10 de los mismos y determinar las demás condiciones de ven-
11 ta, recibiendo los valores respectivos, suscribiendo
12 documentos, peticiones o contratos y realizando todas
13 las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias
14 para el efecto.- S E G U N D A.- Para que concurra a
15 mi nombre a las Juntas de Promotores o Generales de cual-
16 quier compañía, de la cual sea yo accionista, socio o
17 de cuya promoción forma parte, exhibiendo al efecto los
18 títulos o documentos que acreditan mi carácter de tal,
19 tome parte en las deliberaciones y votaciones respecti-
20 vas y suscriba las actas y documentos correspondientes.-
21 T E R C E R A.- Autorizo también a mi mandatario para
22 que acepte cargos administrativos o ejerza la represen-
23 tación de cualquiera de las compañías en que yo tenga
24 intereses, investido de todas las facultades que la ley
25 o los contratos constitutivos de esas compañías le con-
26 ceda; pida las liquidaciones de esas personas jurídicas,
27 interviniendo en la designación de Liquidadores con de-
28 terminación o nó de sus facultades; convenga en prórroga



D.

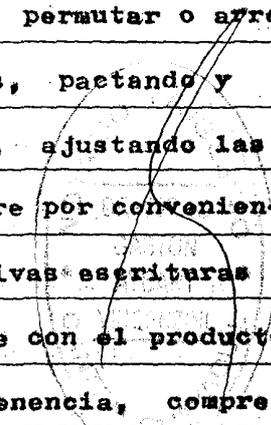
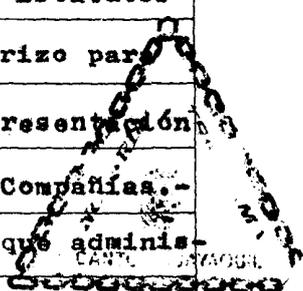
Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

-2-



af

1 de plazo, aumento de capital y toda otra modificación
 2 que interese a los negocios sociales y ejerza a mi nom-
 3 bre cualquier cargo administrativo o de representación
 4 que yo posea en tales sociedades, cuando los Estatutos
 5 Sociales lo permitan y, en general, lo autorizo para
 6 que ejecute, en la forma más amplia, la representación
 7 de que lo invisto en todo lo relativo a esas Compañías.-
 8 C U A R T A.- Autorizo a mi mandatario para que adminis-
 9 tre los títulos o valores fiduciarios así como los dere-
 10 chos que por cualquier contrato me pertenezcan y que co-
 11 rrespondan a negocios en la República del Ecuador o en
 12 el extranjero, pudiendo al efecto realizar y suscribir
 13 todos los actos y documentos necesarios para celebrar
 14 cualquier transacción sobre ellos, recibiendo o pagando
 15 los valores producto de dichos actos.- Q U I N T A.-
 16 Autorizo a mi mandatario para que administre los bienes
 17 que poseo en la República del Ecuador, de cualquier na-
 18 turalidad que ellos fueren y en general todo cuanto me
 19 pertenezca o pueda pertenecerme a cualquier título, pu-
 20 diendo celebrar al efecto todos los actos que podría eje-
 21 cutar yo mismo; para que pueda vender, permutar o arren-
 22 dar, todo o parte de mis bienes propios, pactando y
 23 recibiendo los correspondientes valores, ajustando las
 24 condiciones y estipulaciones que estimare por convenien-
 25 te y suscriba, al efecto, las respectivas escrituras
 26 públicas y contratos privados; para que con el producto
 27 de las ventas u otros dinero de mi pertenencia, compre
 28 para mí otros bienes distintos, para que haga depósitos



1 en los Bancos y los retire, ya sea total, o parcialmente;

2 para que pueda girar, aceptar, endosar, protestar y

3 pagar cheques, letras de cambio, libranzas y valores

4 nominales al portador; para que pueda suscribir documen-

5 tos a la orden y cancele los que estén vencidos en sus

6 plazos; para que cobre mis créditos activos de cualquier

7 naturaleza que fueren y pague los pasivos, suscribiendo

8 y exigiendo las respectivas cancelaciones, en la forma

9 que estimare conveniente; para que intervenga y lleve

10 a efecto todo acto o contrato y me represente en todo

11 aquellos en que por derecho propio tendría que interve-

12 nir en defensa de mis derechos; darlos en arrendamiento,

13 parcial o totalmente, suscribiendo, con tal objeto los

14 instrumentos públicos o privados que fueren menester, en

15 los que se harán constar las condiciones de esos conve-

16 nios; recibir los frutos que produzcan mis bienes, nom-

17 brar empleados, acordar con ellos todas las condiciones

18 de trabajo que fueren convenientes y necesarias, fijar-

19 les sus sueldos, honorarios o remuneraciones en general;

20 hacer y autorizar los gastos necesarios para la mejor con-

21 servación de mis bienes y para su mejor productividad,

22 haciendo para ello las inversiones convenientes; y en

23 general confiero a mi mandatario todas y cada una de las

24 facultades que fueren menester para el mejor cumplimien-

25 to del encargo que le hacemos, aunque no estuvieren ex-

26 plicitamente determinadas las facultades que necesitare,

27 pues, es mi deseo que mi mandatario pueda actuar como

28 lo haría yo en ejercicio de mis derechos.- S E X T A.-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-



1 Le confiere así mismo, las facultades a que se refiere
 2 el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil
 3 de la República del Ecuador, esto es, para que pueda
 4 transigir en juicio, comprometer el pleito en árbitros,
 5 desistir del pleito, absolver posiciones o deferir al
 6 juramento decisorio, así como también recibir la cosa
 7 sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.
 8 **S E P T I M A.-** Faculto a mi mandatario para que pueda
 9 sustituir total o parcialmente, cuantas veces fuere ne-
 10 cesario, este poder, en personas de confianza y capaci-
 11 dad; pudiendo revocar esas sustituciones y volver a rea-
 12 sumir las facultades delegadas, cuantas veces lo consi-
 13 dere necesario.- Sírvase usted, señor Notario, anteponer
 14 y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la vali-
 15 dez y perfeccionamiento de este instrumento.- (firmado)
 16 S. Navas de Oñate., Abogada Susana Navas de Oñate. Regis-
 17 tro Mil ochocientos sesenta y ocho".- (Hasta aquí la Mi-
 18 nuta).- Es Copia.-Se agrega el recibo de pago del Impuesto
 19 que causa esta escritura.-Por tanto,el señor otorgante se
 20 ratificó en el contenido de la Minuta inserta,y,habiéndole
 21 leído yo,el Notario,esta escritura,en alta voz,de princi-
 22 pio a fin,al otorgante,éste la aprobó y firmó en unidad
 23 de acto,connigo. Doy fé.- (FIRMADO) L. Aspiazu W.- Cé-
 24 dula Identidad Número: cero nueve - cero cero ochocien-
 25 tos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos.-
 26 (FIRMADO) Cesáριο L. Condo ., Ab. Cesáριο L. Condo
 27 Chiriboga..- Notario Quinto Suplente del Cantón
 28 Guayaquil".- "Número ciento setenta y dos mil cuatro-

RECIBO
NOTARIO
GUSTAVO FALCONI L.
NOTARIO 50.
GUAYAQUIL

1 cientos diez.- Por Diez sures.- COLEGIO NACIONAL "DR.
2 FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ABAD". COLECTURIA.- Recibí de
3 Lautaro Aspiazu W. la suma de Diez sures por concepto
4 del Impuesto a favor de los Colegios-"AGUIRRE ABAD" y
5 "DOLORES SUCRE". Dos por Mil adicional a las Escrituras
6 Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada.-
7 Guayaquil, Agosto treinta y uno / setenta y ocho.- (fir-
8 ma ilegible) El Colector.- (Hay un sello).-ENMENDADO:
9 realizando.-VALE.- *ef*

14 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA
15 COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en Guayaquil, a los
16 treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos
17 setenta y ocho.-

Cesario L. Condo
Ab. Cesario L. Condo, Guiriboga
Notario So. Suplente
de Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CIUDADANIA 090420921-0

ASPIAZU ESTRADA ANDRES

04 JULIO 1953

005-1 0095 06275 N

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARNO CONCEPCION/ 1953



EQUATORIANA***** 8233311122

CASADO LETICIA FALCONI

SUPERIOR ESTUDIANTE

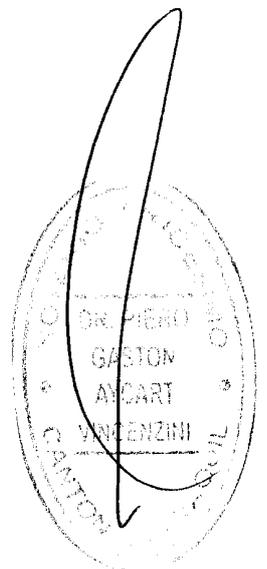
LATORO ASPIAZU

GEORGINA ESTRADA

GUAYABUIL 07/06/2002

17/08/2017

REN 0034845





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0001
 NÚMERO

0904209210
 CÉDULA



ASPIAZU ESTRADA ANDRES

GUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

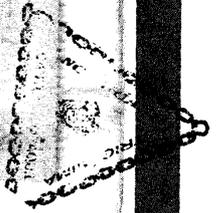
CANTÓN

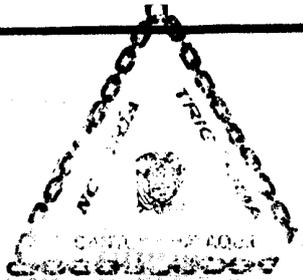
LA PUNTILLA (SATELITE)

PARROQUIA

Carla María Torres

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA
 SOLA MEDINA ANTONIO RAMON
 7 NOVIEMBRE 1953
 ESTADOS UNIDOS
 00- 0006 00053
 GUAYAS, SAMBORONDON
 PARROQUIA LA PUNTILLA



COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 DANIEL CARIA BRUZZESE PRESIDENTE
 FRANCISCO SOLA SECRETARIO
 JOSEFINA MEDINA
 GUAYAS
 27/12/1999
 0940704-99



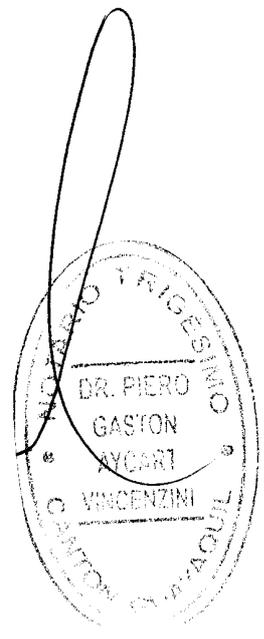
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0010 NÚMERO
 0902504901 CÉDULA

SOLA MEDINA ANTONIO RAMON

GUAYAS SAMBORONDON
 PROVINCIA CANTON
 LA PUNTILLA (SATELE) PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. **0038735**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A)

GOLDBAUM MORALES DAVID ALBERTO

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. **0903898334**

NO HA SUFRAGADO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

EO CERTIFICO -

Guayaquil, 02/08/2011 15:28:01

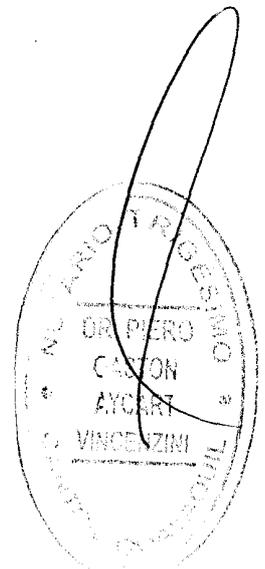
Nº 0000005105

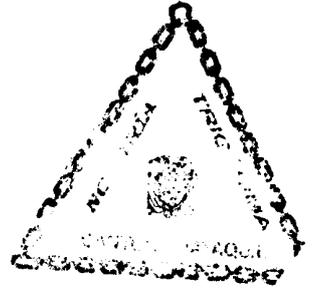


ING. ENRIQUE PITA GARCIA

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090391596-E

SMITH DILLON SYLVIA ANA
CONDOMINIO BUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION: 15 SEPTIEMBRE 1990
FECHA DE VIGENCIA: 1388 06556 F
REG. CIVIL: 1388 06556 F

FORMA NO. 1388 06556 F
FICHA NO. 1388 06556 F

FORMA NO. 1388 06556 F

Sylvia An
FIRMA DEL CEDULADO

EDUCACION: SUPERIOR
NIVEL: SUPERIOR

EMPLEADO / PROF. OCUP.

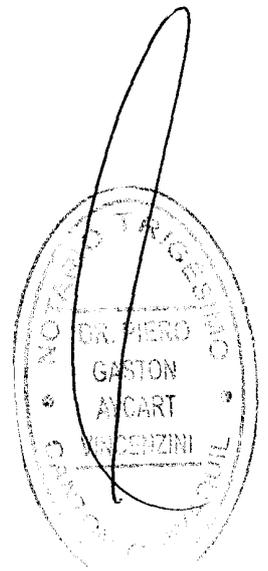
REN 1539547

FECHA DE EMISION: 17/08/2006

FORMA NO. Gys

REN 1539547

[Signature]





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. **0038323**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A):

SMITH DILLON SYLVIA ANA

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **0905015063**

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

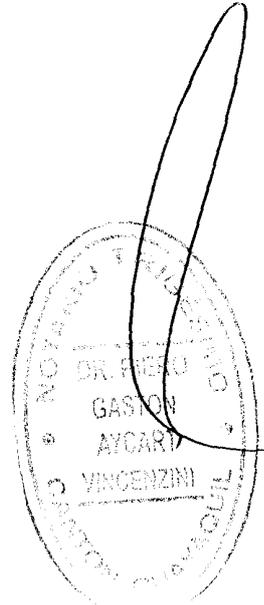
LO CERTIFICO.-

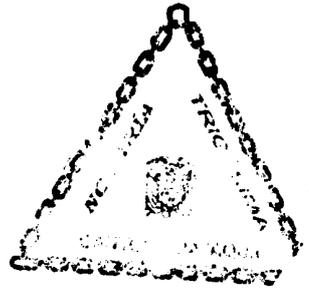
Guayaquil, 02/08/2011 15:31:57

Nº.0000008463

ING. ENRIQUE PITA GARCIA
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 170309792-1

CERULA DE
GOLDBAUM NORRIS ROBERTO

FECHA DE EMISION 1.951

CANTON GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION

II 508 0152

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION SI

Robert Goldbaum

ECUATORIANA***** V2333V122

CORREO SILVIA SMITH

SUPERIOR TRABAJADOR

PETE GOLDBAUM

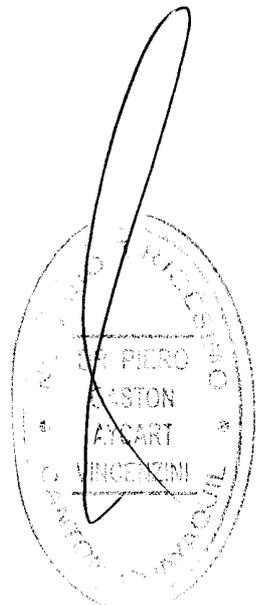
FECHA DE EMISION

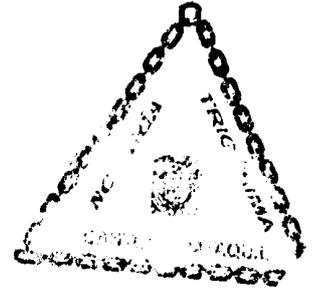
CANTON GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

249295

PTB





Guayas
DELEGACION PROVINCIAL CERTIFICACION PROVISIONAL GRATUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SERIE No. 0038734

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A)

GOLDBAUM MORALES ROBERTO

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1703097921

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO

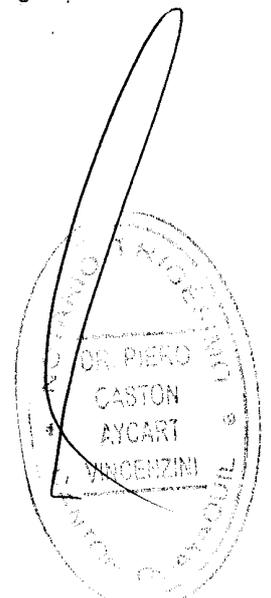
• LO CERTIFICO -

Guayaquil, 02/08/2011 15:27:18

• Nº 0000005104

ING. ENRIQUE PITA GARCIA
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



MEXICANA A1233/A1122

CASADA CON: LAUTARO ARAZU Y IND. DACT

SECUNDARIA QUE TRABAJA DOMESTICOS

CARLOS ESTRADA S. PROF. OCUP

ROSA AVILES PROPIA

GOYANDIL, 22 DE ENERO DE 1987

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION INDEFINIDA rno/.

C. Pape. D. 0597938-6.

FORMA DE LA AUTORIZACION 059840

Carlos Estrada

FULC...

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 090123096-4

GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILES

NOMBRES Y APellidos 30 DE NOVIEMBRE DE 1928

FECHA DE NACIMIENTO MEXICO MEXICO

LUGAR DE NACIMIENTO MEXICO

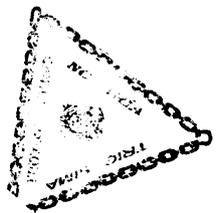
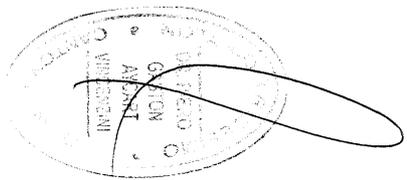
REG. CIVIL 600 11.421

QUITO 1.987. M. DE 600.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Georgina E. de Arazu

FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CÓNYUGES LAUTARO
ASPIAZU WRIGHT Y GEORGINA ANDREA ESTRADA AVILES; LA
COMPAÑÍA SATRIANI S.A. Y, LOS CÓNYUGES ROBERTO
GOLDBAUM MORALES Y SYLVIA ANA SMITH DILLON; A FAVOR
DE LOS SEÑORES ANTONIO RAMÓN SOLA MEDINA Y DAVID
ALBERTO GOLDBAUM MORALES, la misma que firmo, sello y rubrico,
en la ciudad de Guayaquil, el treinta de agosto del dos mil once.- **DOY**
FE.

N
Piero Gaston Aguirre Viranzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



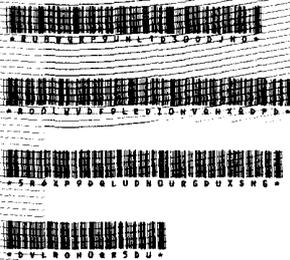
NUMERO DE REPERTORIO: 53.812
FECHA DE REPERTORIO: 01/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:24

Nº 027650

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** dentro del capital social de la compañía **AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑÍA LIMITADA**, autorizada por el **Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón**, el 05 de mayo del 2011, mediante la cual **LAUTARO ASPIAZU WRIGHT**, autorizado por su cónyuge, **Georgina Andrea Estrada Avilés**, cede y transfiere **435 participaciones** a favor de **ANTONIO RAMON SOLA MEDINA; SATRIANI S.A.** cede y transfiere **435 participaciones** a favor de **ANTONIO RAMON SOLA MEDINA, ROBERTO GOLDBAUM MORALES** y **SYLVIA ANA SMITH DILLON**, ceden y transfieren **435 participaciones** a favor de **DAVID ALBERTO GOLDBAUM MORALES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **82.535 a 82.574**, Registro Mercantil número **16.315.-** 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 53812



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

s. 14, e

REVISADO POR: J

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ASPIAZU WRIGHT LAUTARO	435	SOLA MEDINA ANTONIO RAMON
SATRIANI S.A.	435	SOLA MEDINA ANTONIO RAMON
GOLDBAUM MORALES ROBERTO	435	GOLDBAUM MORALES DAVID ALBERTO